

**INFORME JURÍDICO PARA LA CALIFICACIÓN DE LA IMPUGNACIÓN  
PRESENTADA EN CONTRA DE LA POSTULANTE TANIA ELENA  
CHAMORRO PALTÍN PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN  
CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE  
LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MEDIANTE  
CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON VEEDURÍA E  
IMPUGNACIÓN CIUDADANA.**

26 de mayo de 2022

## I. COMPETENCIA. -

1. Mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0294-M de 19 de mayo de 2022, respectivamente, el señor Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborar el informe jurídico respectivo para la calificación de impugnación en contra de la postulante **TANIA ELENA CHAMORRO PALTÍN**, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

## II. ÁMBITO. -

2. El presente informe analiza la calificación de la impugnación presentada en contra de la postulante **TANIA ELENA CHAMORRO PALTÍN** para formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana.

## III. ANTECEDENTES. -

3. El Pleno Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2022-918, de 10 de mayo de 2022, en ejercicio de sus funciones y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en lo pertinente resolvió:

*Artículo 1.- Aprobar los resultados del sorteo público de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, realizado de entre las y los treinta (30) postulantes mejores calificados, conforme la Resolución No. CPCCS-PLE-SG014-E-2022-902 de fecha 27 de abril de 2022, con el acompañamiento y fe pública otorgada por la Dra. María del Pilar Flores, Notaría Décima Segunda del cantón Quito, de acuerdo a los siguientes resultados:*

*a. Comisionados Ciudadanos de Selección Femenino*

No.	No. CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES
1	1715249940	CADENA GARCIA	GABRIELA ALEXANDRA
2	0503447229	VILLACIS ACOSTA	DIANA MARIBEL
3	0704800432	CHAMORRO PALTIN	TANIA ELENA
4	1103168652	MONTALVAN BRAVO	GINA
5	1716569361	VILLAGOMEZ MOSCOZO	KIMBERLY NINOSHKA

*b. Comisionados Ciudadanos de Selección Masculino*

No.	No. CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES
1	0703695569	RAMÓN GALÁN	FAUSTO MICHEL
2	1723417380	RUILOVA SANTANDER	JORGE DAVID
3	1718131046	TORRES PULLOTASIG	ALEXIS JIMMY
4	1720258894	FALCONI CALDERON	WILLIAM ALEXI
5	1709255887	YANEZ MEZA	EDUARDO VICENTE

*Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano a fin de que proceda con la publicación y difusión de los resultados del sorteo público de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los idiomas de relación intercultural.*

*Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General que notifique a las oficinas consulares del Ecuador por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, con el contenido de la presente Resolución y solicite la difusión y promoción de los resultados del sorteo público de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, en las oficinas consulares del Ecuador.*

*Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General proceda con la notificación a los postulantes con la presente Resolución en el término y forma establecidos en el inciso segundo del artículo 4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.*

*Artículo 5.- Convocar a la ciudadanía en general al proceso de escrutinio público e impugnación ciudadana de las y los postulantes de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía y de las Funciones del Estado seleccionados para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, de acuerdo al siguiente detalle:*

*Postulantes por la ciudadanía y organizaciones sociales:*

**No. APELLIDOS NOMBRES**

- |     |                    |                    |
|-----|--------------------|--------------------|
| 1.  | CADENA GARCÍA      | GABRIELA ALEXANDRA |
| 2.  | VILLACIS ACOSTA    | DIANA MARIBEL      |
| 3.  | CHAMORRO PALTIN    | TANIA ELENA        |
| 4.  | MONTALVAN BRAVO    | GINA               |
| 5.  | VILLAGOMEZ MOSCOSO | KIMBERLY NINOSHKA  |
| 6.  | RAMÓN GALÁN        | FAUSTO MICHEL      |
| 7.  | RUILOVA SANTANDER  | JORGE DAVID        |
| 8.  | TORRES PULLOTASIG  | ALEXIS JIMMY       |
| 9.  | FALCONI CALDERÓN   | WILLIAM ALEXI      |
| 10. | YANEZ MEZA         | EDUARDO VICENTE    |

***Delegados por las funciones del Estado:***

- |   |                           |
|---|---------------------------|
| 1. FUNCIÓN EJECUTIVA<br>NOWAK                               | ISABEL CRISTINA NOBOA     |
| 2. FUNCIÓN EJECUTIVA  | JULIO CÉSAR RUIZ ZHINGRE  |
| 3. FUNCIÓN LEGISLATIVA<br>BORJA                             | MARÍA JOSÉ VALVERDE       |
| 4. FUNCIÓN LEGISLATIVA<br>CARRIÓN                           | DIEGO XAVIER BERREZUETA   |
| 5. FUNCIÓN JUDICIAL<br>VALDIVIESO                           | PAUL MARCELO ASTUDILLO    |
| 6. FUNCIÓN JUDICIAL<br>PIEDRA                               | JESSICA GABRIELA BURBANO  |
| 7. FUNCIÓN ELECTORAL  | XAVIER TOBÍAS VERA BARROS |
| 8. FUNCIÓN ELECTORAL<br>LÓPEZ                               | KATHERINE LORENA QUEZADA  |
| 9. FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA<br>Y CONTROL SOCIAL             | LUIS ENRIQUE MEJÍA LÓPEZ  |
| 10. FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA<br>Y CONTROL SOCIAL<br>SALCEDO | ANA CRISTINA HERNÁNDEZ    |

*El término para presentar las impugnaciones correrá a partir del jueves 12 al miércoles 18 de mayo de 2022, de 08:30 a 17:00 para el territorio nacional y en la misma hora dentro del buso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.*

**IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR TERESA PAOLA GARCÍA FLORES EN CONTRA DE LA POSTULANTE TANIA ELENA CHAMORRO PALTÍN**

4. Con fecha 18 de mayo de 2022, la señora Teresa Paola García Flores, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0959368887, por sus propios y personales derechos presentó una impugnación a la postulación de la postulante Tania Elena Chamorro Paltín, 0704800432.

**IV. NORMATIVA APLICABLE. -**

5. El artículo 30 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección prescribe como requisitos de las impugnaciones los siguientes:

*“Las impugnaciones deberán contener:*

- a) Nombres y apellidos de la persona o representante legal de la organización que presenta la impugnación;*
- b) Copia de cédula de ciudadanía y copia del certificado de votación de la persona natural o nombramiento del representante legal de la organización que presenta la impugnación;*
- c) Nombres y apellidos de la o el postulante contra quien se dirige la impugnación.*
- d) Descripción clara de la impugnación que determine que la o el postulante no cumple con los requisitos legales, no es probo, idóneo, está incurso en las prohibiciones o ha omitido alguna información importante en su postulación;*
- e) Documentos de soporte en originales o copias debidamente certificadas;*
- f) Dirección electrónica para recibir notificaciones; y,*
- g) Fecha y firma de responsabilidad.”*

6. En concordancia el artículo 31 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala:

*“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social calificará las impugnaciones dentro del término de cinco (5) días y mediante resolución debidamente motivada. No se aceptarán a trámite aquellas que incumplan los requisitos, no sean claras ni motivadas. Con la resolución de calificación se notificará a las partes en el término de dos (2) días. (el subrayado no pertenece al original)”*

7. De lo anterior se desprende que, una impugnación ciudadana será calificada, únicamente si es que esta, cumple con los requisitos previstos en los artículos 30 y 31 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

## **V. CALIFICACIÓN DE LA IMPUGNACIÓN. -**

- a) Nombres y apellidos de la persona o representante legal de la organización que presenta la impugnación:**

Del acápite primero del escrito de impugnación se evidencia que la persona que presenta la impugnación es Teresa Paola García Flores, por lo que, el requisito se encuentra cumplido.

- b) Copia de cédula de ciudadanía y copia del certificado de votación de la persona natural o nombramiento del representante legal de la organización que presenta la impugnación:**

De la revisión de los documentos adjuntos al escrito de impugnación se verifica que la impugnante ha presentado copia a color de su cédula de ciudadanía y de su certificado de votación, por lo que, el requisito se encuentra cumplido.

- c) Nombres y apellidos de la o el postulante contra quien se dirige la impugnación:**

De la revisión del acápite segundo del escrito de impugnación se verifica que la postulante contra quien se dirige la impugnación es la señora Tania Elena Chamorro Paltín, por lo que, el requisito se encuentra cumplido.

**d) Descripción clara de la impugnación que determine que la o el postulante no cumple con los requisitos legales, no es probo, idóneo, está incurso en las prohibiciones o ha omitido alguna información importante en su postulación:**

La fundamentación de la impugnación bajo análisis se encuentra en el punto tercero del escrito de impugnación; que en lo pertinente señala que la impugnada registra impedimento para ejercer un cargo público debido a que mantiene una deuda pendiente de pago con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Por tanto, según la impugnante la postulante se encuentra inmersa en una de las prohibiciones para ser miembro de la Comisión de Selección de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección que en su parte pertinente ordena:

*“Art. 13.- Prohibiciones. - Las prohibiciones de los y los comisionados serán las que establece la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por tanto no podrán postularse quienes:*

*(...)*

*15. Tengan obligaciones patronales y/o personales en mora con el IESS;”*

Así también la impugnante argumenta que, al tener pendiente obligaciones con el IESS, no ha mantenido una conducta intachable por lo cual no cumple con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 4 y 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

*“Art. 20.- Requisitos. - Para postularse a consejero o consejera se requiere:*

*4. Acreditar probidad notoria reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado; desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.”*

Por lo expuesto, esta Coordinación considera que el requisito se encuentra cumplido.

**e) Documentos de soporte en originales o copias debidamente certificadas:**

De la revisión de los documentos adjuntos al escrito de impugnación presentado por la señora Teresa Paola García Flores, se encuentra la Validación del Registro de Impedimento Legal para Ejercer Cargo Público “Inhabilidad Especial” emitido por el Ministerio del Trabajo, en especie sin valor comercial ni monetario con N° CIWEB12197170, suscrito por el Dr. Xavier Eduardo Buitron Carrera, Director de Control del Servicio Público de fecha de emisión martes 17 de mayo de 2022, las 18:48, con una validez de 72 horas a partir de su emisión, en donde consta que la postulante Tania Elena Chamorro Paltín, con cédula de ciudadanía N° 0704800432 mantiene un impedimento reportado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Por lo anterior, el requisito se encuentra cumplido.

**f) Dirección electrónica para recibir notificaciones:**

En el acápite quinto del escrito de impugnación consta como dirección electrónica para recibir notificaciones: [abogadouio@gmail.com](mailto:abogadouio@gmail.com), por lo que, el requisito se encuentra cumplido.

**g) Fecha y firma de responsabilidad:**

El escrito de impugnación de 18 de mayo de 2022 presentado ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cuenta con la firma de responsabilidad de la impugnante Teresa Paola García Flores, por lo que, el requisito se encuentra cumplido.

**VI. CONCLUSIONES.-**

En función del presente informe se concluye:

8. La impugnación presentada por la señora Teresa Paola García Flores en contra de la postulante Tania Elena Chamorro Paltín, efectivamente cumple con los requisitos establecidos en los artículos 30 y 31 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

**VII. RECOMENDACIÓN. -**

9. En mérito de lo expuesto, en el presente informe se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, calificar la impugnación presentada por la señora Teresa Paola García Flores en contra de la postulante Tania Elena Chamorro Paltín, para formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana; debido a que, efectivamente cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento correspondiente.

**Se recalca que el presente informe no tiene carácter vinculante, particular que me permito poner en su conocimiento para los fines legales pertinentes.**